

ST-VCT-PARB-0006

ESTADO No. -0006

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S		16/01/2019	AUTO PARB No. 0019	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0132-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2017. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018. <p>2.2 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie frente al incumplimiento del requerimiento realizado a través de Auto PARB-0402 de 30 de mayo de 2018, por medio del cual REQUERIO a la Sociedad Minera Calvista de Colombia SAS para que, dentro de 1 mes contado a partir de la notificación, presentara las correcciones al programa único de exploración y Explotación PUUE, so pena de declarar desistida la solicitud de trámite. A la fecha no se ha pronunciado.</p>

					<p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto Técnico No. 0033 de fecha 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0132-68, que el Formato Básico Minero- FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.5 Mediante Radicado No. 20185500596382 de fecha 10/09/2018 y Radicado No. 20185500636262 de fecha 18/10/2018, la apoderada de la sociedad titular se presentó escrito referente a los requerimientos efectuados en Auto PARB-0520 de fecha 26/06/2018, solicitando prorroga del requerimiento realizado en lo concerniente a la solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la LEY 1755 DE 2015, se le concede el plazo de un (1) mes, a partir de la notificación he dicho proveído, para que presente los documentos señalados y requeridos en el Auto PARB-0520 de fecha 26/06/2018 .Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No. 0132-68, el Concepto Técnico No. 0033 de fecha 11/01/2019.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S		16/01/2019	AUTO PARB No. 0020	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa y resolutive del AUTO PARB-0005 del 11/01/2019 notificado a través del estado PARB No. 003 del 14/01/2019, que cuando se refiere al Concepto Técnico No. 009 de fecha 10/01/2019 y al Concepto Técnico No. 0010 de fecha 9/01/2019, se debe entender que es el Concepto Técnico PARB No. 0022 del 10/01/2019, de conformidad con la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Las demás apartes del AUTO PARB-0005 del 11/01/2019, se mantendrán incólumes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IL3-11291	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		16/01/2019	AUTO PARB No. 0021	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2017 y al I, II, III de 2018, allegados en cerros, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0040 del 11 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0040 de fecha: 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0040 de fecha: 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que mediante AUTO PARB-0018 del 13/01/2017, notificado mediante estado No. 005 de fecha: 25/01/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017 (ii) los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que mediante AUTO PARB-00852 del 25/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Presentación de la licencia ambiental. (ii) Formato Básico Minero semestral de 2017 y 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que mediante AUTO PARB-00106 del 13/02/2015, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Presentar las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-.</p>
--------------------------	-----------	------------------------------	--	------------	--------------------------	---

						<p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que mediante AUTOS AUTO PARB-0018 del 13/01/2017, notificado por estado No 006 del 27/01/2017 y el Auto PARB-0106 del 13/02/2015, notificado por estado No 011 del 17/02/2015, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Presentación de la póliza minero ambiental</p> <p>2.6 informar al titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.7 PONER en conocimiento del titular minero los conceptos técnicos PARB-00040 del 11 de enero de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA		16/01/2019	AUTO PARB No. 0022	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, y IV trimestres de 2015 y al I, II, III y IV trimestres de 2016, al I, II, III y IV trimestres de 2017 y el I, II, III trimestre de 2018 allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0058 del 15 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con el respectivo plano de labores mineras, allegado a través del radicado 2019040346292 del 09 enero de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0058 del 15 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR los soportes de pago y sus complementos correspondientes a las visitas de fiscalización de los periodos 2011 y 2013 de conformidad con el concepto técnico PARB-0058 del 15 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 Artículo 75, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>IV trimestre de 2018</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0058 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 Artículo 75, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0058 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

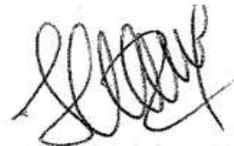
					<p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 Artículo 75, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2012 ya que dicho documento no se encuentra firmado por el profesional que avaló su realización, el señor Cristian Quintero con M.P. 1454 CPG., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0058 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13922, que mediante AUTO PARB-0977 de fecha 24/10/2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) el Formato Básico Minero Semestral 2016 y 2017, así como también el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, junto con el respectivo plano de labores mineras.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 13922, que mediante AUTO PARB-00278 del 03/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13922, que mediante Auto PARB-0321 del 23 de marzo de 2016, notificado por estado No 031 del 28 de marzo de 2016, reiterado por Auto PARB-1147 del 30 de noviembre de 2017, notificado por estado No 078 del 05 de diciembre de 2017 se hicieron los requerimientos bajo Apremio de Multa, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Presentación de los planes de aprovechamiento forestal, señalización de frente de explotación, toda vez que en visita de fiscalización del 08 de agosto de 2017 se requirió un informe acompañado de registro fotográfico donde se evidencie la señalización de cada una de las bocaminas y sellamiento de las mismas, según el artículo 4 del decreto 1886 del 21/09/2015, (ii) elaborar un plano actualizado donde se demarque las bocaminas inactivas y mantenerlo en la mina, un informe de las actividades tendientes a solucionar los problemas de servidumbres en las bocaminas 1 y 2, realzar labores de sellamiento, (iii) desagüe y señalización de cada una, debido a que cerca de la bocamina 2, existe presencia de menores de edad por la cercanía a una vivienda familiar, (iv) Informe de cumplimiento según las disposiciones planteadas en el PMA impuesto por la CDMB</p> <p>2.6 Informar al titular de la licencia de explotación No. 13922, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.7 PONER en conocimiento del titular minero los conceptos técnicos PARB-00058 del 15 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ID4-09211	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S Y OTROS		16/01/2019	AUTO PARB No. 0023	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 radicado a través del SI.MINERO Siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0059 del 15 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0059 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115 para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que archivo DWG correspondiente al plano anexo, se halla corrupto y no fue posible abrirlo para su correspondiente evaluación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0059 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.3 DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento hecho a través del auto PARB-0876 del 02/10/2018, en donde se corrió traslado al titular minero de los requerimientos contenidos en la visita de fiscalización PARB-0382 del 17 de septiembre de 2018, ya que a través del radicado 20189040339012 del 21/11/2018 presentó los documentos que demuestran tal cumplimiento de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0059 del 15 de enero de 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ID4-09211, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero los conceptos técnicos PARB-00059 del 15 de enero de 2019.</p>
--------------------------	-----------	-------------------------------------	--	------------	--------------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09